



SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 6216-2025-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCÍA
SANTA LUCÍA, TOCACHE, SAN MARTÍN

**“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA
DE VASO DE LECHE, PRIMER SEMESTRE 2025”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 7 DE JULIO DE 2025**

TOMO I DE I

**LIMA - PERÚ
2025**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 6216-2025-CG/PREVI-SOO

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PRIMER SEMESTRE 2025”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 6216-2025-CG/PREVI-SOO

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PRIMER SEMESTRE 2025”

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
JAUREGUI ZAVALA Betty
Abigail FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2025 16:01:13 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto¹ por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-C370-2025-1517, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la ejecución del presupuesto asignado al Programa del Vaso de Leche (en adelante PVL) en la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, correspondiente al periodo del 1 de enero al 7 de julio de 2025, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del PVL, referido a la atención diaria y oportuna de los beneficiarios, en su mayoría gestantes y niños entre 0 a 6 años.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO PRESENTA REGISTRO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y, TAMPOCO REPORTÓ A LA CONTRALORÍA LA INFORMACIÓN DE GASTOS Y RACIONES MENSUALES DISTRIBUIDAS, LO CUAL ES INDICATIVO DE LA NO UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA ATENCIÓN DIARIA DE SUS BENEFICIARIOS, EN SU MAYORÍA GESTANTES Y NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS, CON POSIBLES CONSECUENCIAS EN SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO.

a) Condición:



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-07-2025 23:33:42 -05:00

De la revisión de la base de datos pública, correspondiente al año fiscal 2025, del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, a la estructura funcional programática habilitada para el financiamiento del PVL, efectuada el 8 de julio de 2025 (con información actualizada al 7 de julio de 2025), se identificó que la Municipalidad Distrital de Santa Lucía no presenta registro de ejecución del presupuesto, mostrando una ejecución acumulada del 0,00 %, pese a contar con disponibilidad financiera. Además, se identificó que no remitieron a la Contraloría General de la República - CGR² los Formatos “Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa del Vaso de Leche” e “Informe de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche”; lo cual es indicativo de la no utilización de los recursos.

¹ Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección institucional, en atención al artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 179-2021-CG y modificatorias.

² Directiva n.º 015-2013-CG/CRL “información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 388-2013-CG de 24 de octubre de 2013.

(...)

5.3 Obligatoriedad del Registro

El registro de la información en el aplicativo informático “Sistema Programa Vaso de Leche es de carácter obligatorio y debe hacerse en los términos y plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder. (...)

Situación que afecta la atención diaria y oportuna de los beneficiarios en su mayoría gestantes y niños entre 0 a 6 años, con posibles consecuencias en su desarrollo y crecimiento.

La situación comentada se sustenta a continuación:

Sobre el Programa del Vaso de Leche

El Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social³, por el cual todos los municipios tienen la obligación de proporcionar una ración diaria de alimentos a determinados grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Este programa prioriza la atención a los siguientes beneficiarios:

- Primera prioridad: niños de 0 a 6 años y gestantes;
- Segunda prioridad: niños de 7 a 13 años;
- Tercera prioridad: adultos mayores y personas diagnosticadas con tuberculosis.

Las acciones del PVL se ejecutan con participación activa de la comunidad y buscan elevar el nivel nutricional de los beneficiarios, a fin de mejorar su calidad de vida. Ello, considerando que se trata de una población en situación de vulnerabilidad económica, que no cuenta con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas.

Al respecto, del análisis de la información remitida mediante el Oficio N.º D000083-2025-MIDIS-DPSC por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, referido al registro y actualización del Padrón de Beneficiarios del PVL 2024, se verificó que la Municipalidad Distrital de Santa Lucía ha registrado 519 beneficiarios en el aplicativo Registro Único de Beneficiarios del PVL (RUBPVL), entre los que se incluyen adultos mayores, personas con discapacidad, madres gestantes o lactantes y niños menores de 13 años.

Por otro lado, de acuerdo con la Guía N.º 01/GL “Pautas para el Registro del Gasto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”⁴, aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los gobiernos locales están obligados a formular, registrar y ejecutar los gastos del PVL utilizando la estructura funcional programática y la cadena de gasto específicas, conforme a los lineamientos técnicos vigentes, que garantiza la trazabilidad, uniformidad y legalidad del uso de los recursos públicos asignados al programa; dicha cadena presupuestal se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Cadena presupuestal relacionada con el uso del presupuesto del Programa de Vaso de Leche

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5001059. Programa del Vaso de Leche	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	0001496. Brindar asistencia alimentaria

Fuente: Guía N.º 01/GL “Pautas para el Registro del Gasto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, se concluye que las entidades del gobierno local que administren recursos públicos para el Programa del Vaso de Leche tienen la responsabilidad de utilizar estrictamente la cadena de gasto señalada, en concordancia con la normativa presupuestal del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Los montos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas están

³ Creado mediante la Ley n.º 24059; y, con la Ley n.º 27470 se establecieron normas complementarias para la ejecución de este programa, a fin de mejorar la focalización, cobertura y los mecanismos de control publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 1985 y 3 de junio de 2001 respectivamente.

⁴ Anexo de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” para el periodo 2024 – 2026, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de marzo de 2023.

destinados exclusivamente a financiar el valor de la ración alimenticia⁵, pudiendo incluir, según la disponibilidad presupuestal, el valor del azúcar, cuya cantidad no debe exceder los 15 gramos por beneficiario por ración.

En ese sentido, los gastos de operación o funcionamiento deben ser cubiertos por las municipalidades mediante recursos directamente recaudados, donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional. En todo caso, se deberá priorizar la adquisición de alimentos con mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado y de menor costo posible.



Firmado digitalmente por
JAUREGUI ZAVALA Betty
 Abigail FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-07-2025 16:01:13 -05:00

Por tal razón, en mérito del artículo 43 de la Ley n.º 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, según los índices de distribución aplicables⁶, se asignaron recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la Municipalidad Distrital de Santa Lucía para la implementación del Programa del Vaso de Leche, por un monto ascendente a 223 430 (doscientos veintitres mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), siendo esta entidad responsable de definir el tipo de alimento a distribuir, priorizando la eficiencia en la asignación del producto y del gasto.

Sin embargo, al 07 de julio de 2025, según la información registrada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, se verificó que la entidad por toda fuente de financiamiento⁷, no ha ejecutado dicho presupuesto, registrando un avance de ejecución del 0,00 %⁸, tal como se detalla a continuación:

Gráfico n.º 1

Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas a la Actividad 5001059: PROGRAMA VASO DE LECHE a la Municipalidad Distrital de Santa Lucía

Transparencia Económica PERU		Consulta Amigable						Portal de MEF / Portal de Transparencia Económica					
		Consulta de Ejecución del Gasto						martes, 03 de julio del 2025					
		¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con cuál se financian los gastos?		¿Con cuál se ejecuta el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
		Fuente	Fuente	Fuente	Rubro	Fuente	Rubro	General	Departamento	Departamento	Departamento	Mes	Trimestre
▲	TOTAL	251.801.145.186	254.463.576.661	220.543.095.313	188.314.165.965	130.293.987.444	116.740.935.301	113.386.307.175	44.1				
▲	Mundo Gobierno M. CONFINANCIOS DICHOS	35.372.720.367	47.374.746.579	35.351.384.378	27.769.720.105	22.526.859.375	17.957.933.057	16.986.388.177	38.0				
▲	Gob. Nacional M. MUNDO PÚBLICOS	35.323.220.357	47.367.125.657	36.348.276.363	27.254.859.175	22.325.686.339	17.955.743.182	16.934.243.074	38.0				
▲	Leyendas: ZZ. SANTANA	810.267.127	1.052.266.302	846.053.376	931.756.655	565.343.712	419.238.402	405.362.211	39.8				
▲	Municipalidad 22000-36-037. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA	4.216.797	6.412.297	5.242.368	2.763.975	2.163.975	1.342.544	1.348.706	20.9				
▲	Categoría Principal 002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1.761.310	325.012	288.288	63.446	63.446	63.446	63.446	15.2				
▲	Producto Proyecto 3999998. SIN PRODUCTO	282.902	313.018	288.288	63.446	63.446	63.446	63.446	15.7				
		Actividad / Acción de Inversión / Obra		PIM		Certificación		Comportamiento Anual		Ejecución		Avance %	
○	5000470. APOYO COMUNAL	35.100	24.142	23.794	22.394	22.394	22.394	22.394	92.8				
○	5000840. GESTIÓN EDUCATIVA ORIENTADA AL LOGRO DE Aprendizajes	0	21.424	21.424	21.407	21.407	21.407	21.407	7.208				
○	5000510. MANTENIMIENTO VIAL LOCAL	0	16.610	19.540	19.640	19.640	19.640	19.640	100.0				
●	5001059. PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	223.430	223.430	223.430	0	0	0	0	0.0				
○	5001220. SUPERVISIÓN Y CONTROL	27.032	71.015	0	0	0	0	0	0.0				
○	5000330. MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.340	3.340	0	0	0	0	0	0.0				
		Notas		<ul style="list-style-type: none"> - Los montos están en Soles. - La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentaje. - Aparente del 2024 se refiere a haber informado en los Gestorios Locales. Ver más detalles. - Los montos y el porcentaje representan el total de la ejecución por el de la actividad y el subprograma para el grupo funcional. - La información se actualiza diariamente. Última actualización: 07 de julio de 2025. 									
		Sobre la información presentada Fuentes de datos											

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.
 Fecha de actualización: 7 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
 Rocío FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-07-2025 23:33:42 -05:00

⁵ Las características de los alimentos que componen la ración se encuentran descritas en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley n.º 27470, modificado por el artículo único de la Ley n.º 31554, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 agosto 2022.

⁶ Mediante la Resolución Viceministerial N.º 02-2024-MIDIS, del 31 de mayo de 2024 se aprueba la "Nota Técnica del índice de distribución de PVL, que contiene la metodología para el cálculo del índice de distribución aplicable a los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (IDRPV)".

⁷ Incluye todas las fuentes de financiamiento: recursos ordinarios, directamente recaudados y determinados, así como donaciones y transferencias.

⁸ Porcentaje calculado del PIM / Devengado.

Es necesario precisar que la **no ejecución del presupuesto** conlleva diversas consecuencias, tales como: i) **riesgo de no atender oportunamente a la población beneficiaria**, ii) **posibles responsabilidades funcionales o administrativa**, al no garantizar el uso eficiente, oportuno y transparente de los recursos públicos asignados, iii) **afectación de los objetivos institucionales y sociales** del programa, limitando su impacto en la mejora de las condiciones de salud y nutrición de la población objetivo; entre otros.

Adicionalmente, conforme a la información remitida por la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura de la Contraloría General de la República, con fecha de corte al 11 de junio de 2025, referida al estado situacional de los formatos del PVL de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, y para fines de seguimiento y evaluación, se advierte que no se ha registrado en el aplicativo informático “Sistema Vaso de Leche” de la CGR ningún reporte de información sobre el estado situacional de los formatos correspondientes al Programa del Vaso de Leche (PVL): formatos “Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa del Vaso de Leche” e “Informe de la Ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche”. Esta situación se detalla a continuación:

Tabla n.º 1
Estado situacional de formatos del PVL de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía

Formatos PVL	En Registro	Por Aprobación	Enviado	En Evaluación	Aprobado	Observado	Total	Presupuesto
Información mensual de Gastos e Ingresos	0	0	0	0	0	0	0	SI
Ración mensual distribuida	0	0	0	0	0	0	0	SI

Fuente: Subgerencia de Control Social y Cultura – CGR

Elaborado: Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003.

“(…)

Artículo 73 – Materias de competencia municipal

(…)

6. En materia de servicios sociales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

(…)”

Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y promoción de derechos

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales

(…)

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.”



Firmado digitalmente por
JAUREGUI ZAVALA Betty
 Abigail FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-07-2025 16:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
 Rocío FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 13-07-2025 23:33:42 -05:00

- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2002.

"Artículo 1º.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2º de la Ley N° 27470.

Modificase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

(...)

Artículo 2º.- Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 27470

Modificase el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

(...)

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución."

- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de Mejorar la Focalización, la Cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2022.

"(...)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

(...)

Artículo 3 – De la utilización de los recursos

(...)

Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar, cuya cantidad no debe exceder los 15 gramos por beneficiario por ración. Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 4 – De la ración alimenticia

(...)

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.

(...)

El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, (...).

(...)



Firmado digitalmente por
JAUREGUI ZAVALA Betty
Abigail FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-07-2025 16:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-07-2025 23:33:42 -05:00

Artículo 6.- De los beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.”

- Ley n.º 31782, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2023.

“(…)

Artículo único. Modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche

Se modifican el párrafo 2.1. del artículo 2, el párrafo 3.2. del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en los siguientes términos:

Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche

(…)

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.”

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Pública, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

“(…)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, respecto a que no presenta registro de ejecución del presupuesto asignado al Programa del Vaso de Leche y, aunado a que no reportó a la Contraloría información de gastos y raciones mensuales distribuidas, lo cual es indicativo de la no utilización de los recursos, viene afectando la atención diaria y oportuna de los beneficiarios, en su mayoría adultos mayores, personas con discapacidad, madres gestantes o lactantes y niños entre 0 a 6 años, con posibles consecuencias en su desarrollo y crecimiento.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución del presupuesto para el Programa del Vaso de Leche del primer semestre de 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio, a la ejecución del presupuesto para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al primer semestre, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del presupuesto para el Programa del Vaso de Leche del primer semestre de 2025, referido a la atención diaria y oportuna de los beneficiarios, en su mayoría adultos mayores, personas con discapacidad, madres gestantes o lactantes y niños entre 0 a 6 años, con posibles consecuencias en su desarrollo y crecimiento, las cuales ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución del presupuesto para el Programa del Vaso de Leche del primer semestre, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tocache, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 9 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por JAUREGUI
ZAVALA Betty Abigail FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2025 16:04:03 -05:00

Documento firmado digitalmente
Betty Abigail Jauregui Zavala
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por PEREZ
MONTERO Solange Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-07-2025 23:35:45 -05:00

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocio Pérez Montero
Subgerenta de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD NO PRESENTA REGISTRO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y, TAMPOCO REPORTÓ A LA CONTRALORÍA LA INFORMACIÓN DE GASTOS Y RACIONES MENSUALES DISTRIBUIDAS, LO CUAL ES INDICATIVO DE LA NO UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA ATENCIÓN DIARIA DE SUS BENEFICIARIOS, EN SU MAYORÍA GESTANTES Y NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS, CON POSIBLES CONSECUENCIAS EN SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO.

Nº	Documento
1	Consulta efectuada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Actividad Presupuestal: 5001059 – Programa del Vaso de Leche, con información actualizada al 7 de julio de 2025. https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

Anexo n.º 1

Consulta efectuada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Actividad Presupuestal: 5001059 – Programa del Vaso de Leche, con información actualizada al 7 de julio de 2025 a la Municipalidad Distrital de Santa Lucía

Consulta Amigable									
Consulta de Ejecución del Gasto									
miércoles, 08 de julio de 2025									
Año: 2025 ActividadPresupuestal									
Periodo: 01/01/2025 al 07/07/2025									
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hace el gasto?				
Presup	Presup	Fuente Ruta	Caráct	Presupuesto	Tres año	Van			
<input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input checked="" type="checkbox"/> Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES <input checked="" type="checkbox"/> Gob.Loc./Municipios M: MUNICIPALIDADES <input checked="" type="checkbox"/> Departamento 07: SANTAMARINA <input checked="" type="checkbox"/> Municipalidad 221000-00-057: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA <input checked="" type="checkbox"/> Categoría Presupuestaria 0007: ASOCIACIONES, PARCIPACIONES Y SUBSIDIOS A LAS PRODUCTOS <input checked="" type="checkbox"/> Producto/Proyecto 3099999: EN: PRODUCTO									
Actividad / Acción de Inversión / Obra									
<input type="checkbox"/> 5006470: APOYO COMUNAL <input type="checkbox"/> 5006480: CESTIÓN EDUCATIVA ORIENTADA AL LOGRO DE AIRENDIZAJES <input type="checkbox"/> 5006484: MANTENIMIENTO VIAL LOCAL <input checked="" type="checkbox"/> 5007059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE <input type="checkbox"/> 5001026: SI PREVISON Y CONTROL <input type="checkbox"/> 5005387: MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PIM	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución				Average %
	35.100	24.142	23.794	22.394	22.394	22.394	22.394	22.394	92.0
	0	21.424	21.424	21.407	21.407	7.208	7.208	7.208	33.5
	0	19.640	19.640	19.540	19.540	19.640	19.640	19.640	120.0
	223.130	223.430	223.430	0	0	0	0	0	0.0
	71.030	51.030	0	0	0	0	0	0	0.0
	3.340	3.340	0	0	0	0	0	0	0.0

Última Actualización: 7 julio de 2025.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.



39C37020250008820

Decanía de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

MESA DE PARTE

15 julio 2025
exp. 1707HORA 2.20 pm
FOLIOS 12

FIRMA

Jesús María, 13 de Julio de 2025
OFICIO N° 008820-2025-CG/PREVI

Señor(a)
Gino Gamarra Melgarejo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Lucia
Jr. Los Nogales N° 310
San Martin/Tocache/Santa Lucia

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-
SOO a la Municipalidad Distrital de Santa Lucia.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo,
aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de
mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del presupuesto para el Programa de Vaso de Leche, primer semestre 2025", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.º 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocio Pérez Montero
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(SPM/bjz)
Nro. Emisión: 21426 (C370 - 2025) Elab:(U17559 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TXQFLBH





Re: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-SOO

Desde Santa Lucia Tocache <mesadepartessantalucia2023@gmail.com>

Fecha Mar 15/07/2025 14:25

Para Lizbeth Liliana Tucto Quiroz <ltucto@contraloria.gob.pe>

1 archivo adjunto (534 KB)

OFICIO N 008820-2025-CG-PREVI.pdf;

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargas archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

confirmo recepción.

SALUDO CORDIAL EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCÍA AL MISMO TIEMPO HAGO LA ENTREGA EL CARGO DEL Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-SOO

Señor

GINO GAMARRA MELGAREJO

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCÍA - SAN MARTÍN.

El mar, 15 jul 2025 a la(s) 12:16 p.m., Lizbeth Liliana Tucto Quiroz (ltucto@contraloria.gob.pe) escribió:

Señor:

Gino Gamarra Melgarejo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa Lucía

Me dirijo a usted en virtud de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Ejecución del presupuesto para el Programa de Vaso de Leche, primer semestre 2025”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación a los correos: strujillo@contraloria.gob.pe y ltucto@contraloria.gob.pe, con el **CARGO DEL OFICIO** debidamente

sellado o en su defecto confirmando el acuse de recibo del presente documento y señalando el número del expediente de ingreso y fecha del presente documento al sistema de trámite de la Entidad a su cargo, con carácter de **URGENTE**. Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Atentamente,



Lizbeth Liliana Tucto Quiroz
Subgerencia de Prevención e Integridad
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114 - Jesús María
Lima - Perú
Teléfono: +(51) 1 330 3000 anexo 3554



39C37020250008820

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 13 de Julio de 2025

OFICIO N° 008820-2025-CG/PREVI

Señor(a)

Gino Gamarra Melgarejo

Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa Lucía

Jr. Los Nogales N° 310

San Martín/Tocache/Santa Lucía

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-SOO a la Municipalidad Distrital de Santa Lucía.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Ejecución del presupuesto para el Programa de Vaso de Leche, primer semestre 2025"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 6216-2025-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.º 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocío Pérez Montero
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(SPM/bjz)
Nro. Emisión: 21426 (C370 - 2025) Elab:(U17559 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TXQFLBH

